



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 011-2010-MPA-A/SG

Anta Veintiuno de Junio de año 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ANTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada en fecha 18. Junio de 2010, convocada y presidida por el señor Alcalde (e) Sr. Justino Manya Zavaleta y la asistencia de los señores regidores, Emiliano Rondan Villafuerte, Francisca Tello Povea, María Evangelina Quispe Teniente, Ysau Auca Chacca, Luis Cabrera Huallparimachi, Saturnino Ttito Quispe, Zonia Fanola Andrade y Felipe Mescco Roca

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú. Concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. VIII del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos.

Que, conforme al Inc. 3 del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972: corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local.

Que, el Inc. 2 del Art. 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que es atribución de las municipalidades. en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen como función: administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



Que, por otro lado el Art. 5° de la Ley Nro. 26338, determina que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento y en consecuencia, les corresponde otorgar el derecho de explotación a las entidades prestadoras, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley y en su Reglamento.

Que, conforme el Art. 10° de la Ley N° 26338, los sistemas que comprenden los servicios de saneamiento son: Servicios de agua potable, servicios de alcantarillado y servicios de disposición sanitaria.

Que, así mismo el Art. 18 de la Norma antes citada indica que las entidades prestadoras públicas de mayor tamaño deben constituirse como sociedades anónimas sujetas a la Ley General de sociedades, debiendo las menores adoptar otras formas de constitución, de acuerdo a lo que establezca el TUO del Reglamento.

Que, con la R.M. N°269-2009-VIVIENDA, se aprueban los "Lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados de Pequeñas Ciudades".

Que, el Art. 183° del D.S. N°. 031-2008-VIVIENDA, el mismo que modifica el Texto único Ordenado de Reglamento de la Ley General del servicio de Saneamiento, establece que en caso que un centro poblado cuente con una población de dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000) habitantes, LA MUNICIPALIDAD deberá constituir como mínimo, una UNIDAD DE GESTIÓN para la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA y SANEAMIENTO dentro del ámbito de su responsabilidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento deben ser administrados con contabilidad independiente y solo podrán ser destinados a la prestación de dichos servicios.

Que, la población de la ciudad capital de la provincia de Anta y del barrio de Izcuchaca, según los resultados del último censo del año 2007, cuenta con 7,081 habitantes, por lo que, para efectos de atender la prestación de servicio de Agua Potable y Saneamiento en el ámbito de la ciudad capital del distrito de Anta, es indispensable la necesidad de creación de una Unidad de Gestión para la Prestación de Servicios de Saneamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Inc. 8 del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el **Concejo Municipal** con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, ha dado la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



ORDENANZA QUE CREA LA “UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO” DE LA CIUDAD DE ANTA-IZCUCHACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de la UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, en el ámbito de la capital del distrito de ANTA y del Barrio de Izcuchaca , provincia de Anta y departamento del Cusco, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF- y Manual de Organización y Funciones-MOF- de la UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO del Distrito de Anta.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZA, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincia de Anta, la suscripción de los documentos que sean necesarios a fin de garantizar el funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal Prestadora de los Servicios de Agua y Saneamiento de la Ciudad de Anta.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Saneamiento ambiental y demás oficinas administrativas de la Municipalidad Provincia de Anta, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE




JUSTINO MANYA ZVALETA
ALCALDE (e)